



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN  
Enrique Guzmán y Valle  
“Alma Máter del Magisterio Nacional”

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 2861-2022-R-UNE

Chosica, 20 de octubre del 2022

**VISTO** el Oficio N° 0373-2022-OCNI-UNE, del 14 de octubre del 2022, de la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

**CONSIDERANDO:**

Que con Resolución N° 0059-2022-R-UNE, del 07 de enero del 2022, se aprueba el Reglamento de Suscripción de Convenios Interinstitucionales y Auspicios Académicos de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle;

Que la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle proyecta su servicio hacia la comunidad promoviendo el desarrollo en los ámbitos local, regional y nacional; así mismo, establece convenios de cooperación como respuesta ante los retos de un sistema educativo globalizado;

Que mediante el documento del visto, el Director de la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional refiere a la Rectora la necesidad de realizar acciones pertinentes para la aprobación del Protocolo General de Actuación entre la Universidad de Almería - España y la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle - Perú; y solicita que el Consejo Universitario determine lo conveniente;

*Que el referido protocolo tiene por objetivo establecer los cauces respectivos para llevar a cabo diversos proyectos, programas y actividades en áreas de cooperación e interés común a fin de facilitar las actividades de educación e investigación para el desarrollo y divulgación científica, tecnológica y cultural para el intercambio de información y capacitación a nivel universitario;*

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en su sesión ordinaria virtual realizada el 19 de octubre del 2022; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59° y 60° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, concordante con los artículos 19°, 20° y 23° del Estatuto de la UNE, y los alcances de la Resolución N° 1138-2021-R-UNE;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el Protocolo General de Actuación entre la Universidad de Almería - España y la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle - Perú, conforme a los términos y condiciones estipulados en el anexo que consta de tres (3) folios.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** a la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional de la UNE para que, en uso de sus atribuciones y funciones, cumpla con realizar las acciones complementarias, conforme a lo dispuesto por la Resolución N° 0059-2022-R-UNE.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Mtra. Aníbal Luz Chacón Ayala  
Secretaría General (e)



Dra. Lida Violeta Asencios Trujillo  
Rectora



PROCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA -  
ESPAÑA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y  
VALLE - PERÚ

En Almería, a 10 de mayo de 2022

REUNIDOS

**De una parte**, D. Carmelo Rodríguez Torreblanca, Rector Magnífico de la Universidad de Almería, en nombre y representación legal de la misma, con domicilio en Ctra. Sacramento s/n – La Cañada de San Urbano, 04120 Almería - España, nombrado en virtud del Decreto 503/2019, de 26 de junio (BOJA núm. 125, de 2 de julio de 2019), con las atribuciones que le confieren los Estatutos de la Universidad de Almería, aprobados por el Decreto 225/2018, de 18 de diciembre (BOJA núm. 247, de 24 diciembre de 2018).

**Y de otra**, Dña. Lida Violeta Asencios Trujillo, Rectora de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, en nombre y representación legal de la misma, con domicilio en Av. Enrique Guzmán y Valle N° 951, CP 15472, Lurigancho Chosica – Lima, Perú, oficializada mediante Resolución N° 1138-2021-R-UNE, de 27 de mayo de 2021, con las atribuciones que le confieren su Estatuto, aprobado con Resolución N° 0025-2019-AU-UNE, de 10 de noviembre de 2019 y la Ley Universitaria N° 30220, de 8 de julio de 2014.

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para suscribir el presente Protocolo General de Actuación. A tal efecto,

EXPONEN

I.- Que la Universidad de Almería es una institución de derecho público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, a la que corresponde el servicio público de la educación superior



mediante la docencia, el estudio y la investigación, con plena autonomía y de acuerdo con la Constitución Española y las leyes.

II.- Que la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle es una comunidad académica de personería jurídica de derecho público, creada mediante Ley N° 15519 y está dedicada a la investigación, la docencia, la extensión cultural y proyección social. Brinda formación pedagógica, humanista, científica y tecnológica, con una visión intercultural y de acuerdo con la demanda educativa diversa y compleja del Perú;

III.- Que ambas partes están interesadas en suscribir el presente Protocolo con la finalidad de establecer un marco general de colaboración que se regirá con arreglo a las siguientes

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El objeto de este Protocolo es el establecimiento de unos cauces para llevar a cabo proyectos, programas y actividades en diferentes áreas de cooperación e interés común para facilitar las actividades de educación e investigación para el desarrollo y divulgación científica, tecnológica y cultural para el intercambio de información y capacitación a nivel universitario.

**SEGUNDA.** Para el desarrollo de cada colaboración concreta se firmará un convenio específico, que establecerá los objetivos perseguidos, las obligaciones de las partes y demás aspectos exigidos por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**TERCERA.** Ambas partes, de común acuerdo, constituirán una comisión mixta de seguimiento, compuesta por Susana Fernández Larragueta, profesora del Departamento de Educación de la UAL y el director de la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, que tendrá como funciones facilitar el desarrollo de convenios específicos a partir de la colaboración derivada del presente Protocolo.

**CUARTA.** El presente Protocolo posee naturaleza administrativa conforme a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y su formalización no implica compromiso económico alguno para las partes.



**QUINTA.** El presente Protocolo entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración de cuatro (04) años. En cualquier momento antes de la finalización de su plazo de vigencia, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Asimismo, podrá rescindirse por incumplimiento del mismo por cualquiera de las partes.

Los representantes de ambas partes firman el presente Protocolo General de Actuación en dos originales, igualmente válidos, en prueba de conformidad, en el lugar y fecha mencionados al principio.

Por la Universidad de Almería



Fdo.: Carmelo Rodríguez Torreblanca

Por Universidad Nacional de Educación

Enrique Guzmán y Valle



Fdo.: Lida Violeta Asencios Trujillo

